

REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERIOR

Ludoteca Municipal de Esquivias

REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO

DEL SERVICIO DE LUDOTECA MUNICIPAL DEL

AYUNTAMIENTO DE ESQUIVIAS

Artículo 1. Fundamentación.

La Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, establece en su Artículo 25.1 que el Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, declarando expresamente en el mismo artículo 25.1, apartado 2.k, que ejercerán competencias de prestación de los servicios sociales.

Artículo 2. Titularidad del servicio.

La titularidad de la Ludoteca Municipal es del Ayuntamiento de Esquivias, quien podrá gestionarlo directamente o indirectamente a través de los procedimientos contenidos en la legislación de Contratos de las Administraciones Públicas.

Artículo 3. Concepto.

La Ludoteca es un servicio que desarrolla actividades lúdicas, recreativas, educativas y culturales, durante el tiempo libre a través de un Proyecto Lúdico Socio-Educativo dirigido por profesionales con el objetivo principal del desarrollo de los niños a través del juego en el tiempo libre en coordinación con los recursos de la zona y a cargo de un equipo de profesionales especializados en el tema.

La Ludoteca no son guarderías, ni locales comerciales con espacios para el juego, ni lugares de celebración de cumpleaños, ni salones recreativos, ni talleres aun cuando existan actividades lúdicas programadas, ni tampoco es una prolongación de los servicios que ofrecen los centros de educación primaria.

Artículo 4.- Emplazamiento.-

La ludoteca municipal se ubica en la c/ Paseo de la Galatea, nº 1.

Artículo 5. Objetivos.

- Promover el desarrollo cognitivo, psicomotor, afectivo y social de los niños, lo más saludable posible en un entorno lúdico.
- Ayudar al niño a desarrollar su imaginación y creatividad mediante el juego.
- Favorecer no sólo el juego, sino principalmente la comunicación, el trabajo en equipo y el respeto mutuo.
- Potenciar la convivencia en un clima de respeto mutuo.
- Detección precoz de conductas inadecuadas (agresividad, aislamiento, retraso de la maduración, llamadas de atención, marginación), desarrollando estrategias para reconducirlas y modificarlas adecuadamente.
- Orientar a los padres ante demandas que éstos presenten sobre aspectos pedagógicos y educativos.

Artículo 6. Usuarios.

Podrán utilizar el servicio todos los niños que tengan cumplidos los 2 años (en el momento de realizarse la inscripción) hasta los 8 años, representados a través de sus padres o tutores.

Artículo 7. Servicios que ofrece.

a) Juego de libre acceso: Esta actividad facilitará el desarrollo del juego libre como marco de expresión de la propia personalidad para lo que se dispondrá de diferentes rincones:

1. Despacho: Acogida, información y atención inicial.
2. Zona de psicomotricidad.
3. Rincón de juego simbólico o casita.
4. Rincón de las construcciones.
5. Biblioteca.
6. Nuevas Tecnologías.
7. Rincón del trabajo individual.
8. Baño.
9. Almacén.

REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERIOR

Ludoteca Municipal de Esquivias

- b) Intercambios de juegos y juguetes: Consiste en el préstamo interior de material de juego disponible en la Ludoteca que el usuario solicita para su uso y devuelve finalizado el mismo.
- c) Actividades de animación socio-cultural: Consiste en actividades educativas de tiempo libre que buscan la promoción de los valores humanos.
- d) Seguimiento psicopedagógico: Consiste en la prevención y atención de diferentes dificultades por las que pueden atravesar los usuarios.
- e) Nuevas Tecnologías: Tienen por objetivo introducir las nuevas tecnologías desde parámetros de creatividad, participación y mirada crítica que contribuyan al desarrollo de las propias capacidades.

Artículo 8. Personal.

El servicio de Ludoteca Municipal contará con un equipo de profesionales con formación o experiencia profesional en el campo de la educación o en el de socio-animación infantil y juvenil.

Artículo 9. Funciones del Ludotecario.

De Organización:

- Recepción de nuevos usuarios: Acogida, inscripciones, información y orientación.
- Organización de actividades
- Clasificación de juegos y juguetes.

Educativos:

- Facilitar la comunicación interpersonal.
- Promoción de la participación.
- Estimulación de la creatividad dentro del grupo.
- Detector de las necesidades educativas especiales.
- Animador de la diversión e inductor de un clima distendido y agradable.

De animación:

- Diseño y desarrollo de actividades de animación socio-cultural.
- Creación, organización, realización de programas y actividades lúdicas colectivas.
- Realización de proyectos, programación de su trabajo y evaluación de los resultados, innovando las intervenciones.
- Estimulación para que el Grupo se dinamice a sí mismo.

De coordinación, información e investigación

- Coordinación con la red de servicios sociales municipales.
- Atención, orientación y asesoramiento a padres y madres.
- Difusión del recurso al conjunto de la población local.
- Elaboración de informes y memorias.
- Transmisión y enriquecimiento del patrimonio lúdico.
- Análisis crítico de juguetes, juegos y material lúdico.
- Información y promoción del servicio de Ludoteca.
- Asesoramiento y soporte a otras Instituciones.
- Los/as ludotecarios/as dedicarán un horario en exclusiva para la programación de actividades y también destinarán un horario a la atención a padres o tutores.

De programación mensual y supervisión de la actividad:

- Con anterioridad al inicio de la actividad mensual se realizará la programación de actividades atendiendo a las características de los participantes (edades, intereses, condiciones físicas del entorno...).
- Registro diario de asistencia: Plantilla que registra la asistencia diaria por franjas de edad y que incluirá la relación nominal de los participantes.
- Registro mensual: Plantilla que registra la asistencia diaria, durante el mes en curso, por franjas de edad y que incluirá el cómputo global de altas y bajas mensuales del centro.
- Diario de aula: Cumplimiento por los monitores en el que se registren las actividades realizadas cada día, especificando las observaciones más destacables que incidan en la organización y buen funcionamiento del servicio.
- Registro de incidencias: Tanto positivas como negativas que el monitor de cada centro deberá informar a los responsables superiores en orden a garantizar tanto el buen funcionamiento de la actividad general, como el bienestar físico y psíquico de los niños y niñas atendidas.

Artículo 10. Normas de funcionamiento.

La Ludoteca dispone de un Proyecto Lúdico Socioeducativo anual que proporciona coherencia a su organización y funcionamiento, y en el que se incluyen los siguientes aspectos:

- Formulación de objetivos.
- Metodología.
- Actividades a desarrollar con el niño/a y sus familias.
- Horarios y calendario.
- Destinatarios y funciones del personal adscrito al centro.
- Sistemas de evaluación a utilizar para valorar cada uno de los aspectos anteriores.

REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERIOR

Ludoteca Municipal de Esquivias

Las actividades con los niños y niñas, programadas con la participación de éstos, permitirán ejercitar y experimentar de manera práctica valores como la responsabilidad, tolerancia, solidaridad, democracia, participación, cooperación, sociabilidad y no discriminación, facilitando la comunicación con los iguales.

Así, las actividades programadas con y para los niños y niñas podrán distinguirse tres tipos: Juego Libre, Actividades Ordinarias y Actividades Extraordinarias:

- En el juego libre la actividad lúdica se realiza espontáneamente y libremente, y no existe intervención de una persona ajena.

- En las actividades ordinarias existirá una programación para el tiempo de juego que contemplará distintos tipos de actividad:

Teatro, pintura, animación a la lectura, informática, servicios de merienda etcétera. Además entendiendo la educación para la paz y cooperación, educación en perspectiva de igualdad de género, educación para la salud, para el medio ambiente son áreas transversales que abarcan todas las actividades lúdicas.

- En las actividades extraordinarias se incluyen todas aquellas que se realizan una o dos veces al año y rompen con la dinámica habitual de la Ludoteca, como puede ser celebraciones de fiestas, salidas lúdicas, visitas culturales, concursos, teatros, gymkhanas etcétera.

La Ludoteca también podrá programar actividades dirigidas a los padres que podrán ser formativas, informativas o participativas. Para el desarrollo de las actividades, la Ludoteca podrá contar con el apoyo de personal becario, voluntario o en prácticas.

El Ayuntamiento de Esquivias no se responsabiliza de los robos o pérdidas de objetos que puedan sufrir los usuarios.

El Ayuntamiento de Esquivias no se responsabiliza de los accidentes que puedan sufrir los usuarios salvo los que se debieran a deficiencias de las instalaciones.

Artículo 11. El equipamiento, los juegos y lo juguetes.

El equipamiento, los juegos y los juguetes deberán, en todo caso, cumplir la legislación sobre seguridad en las áreas de juego infantil y en los juguetes contenidas en las normas UNE.

No está contemplado el préstamo de juguetes. El material no podrá sacarse del local de la Ludoteca.

Cada usuario deberá reintegrar el juego solicitado una vez terminado el tiempo de uso y siempre antes de solicitar un nuevo juego. Cada usuario deberá colaborar en la recogida de materiales de libre acceso en función de la utilización realizada y de sus posibilidades.

Cada usuario podrá ejercer su libertad sin coartar la de los demás.

Artículo 12. Horario y número de plazas.

La Ludoteca permanecerá abierta tres horas al día en horario de tarde, de lunes a viernes, de 17 a 20 h. y sábados en horario matinal, excepto los días en que se realicen actividades los sábados, que siempre será en horario de mañana.

En temporadas estivales u otros períodos vacacionales prolongados (por ejemplo, Navidad), para atender mejor las necesidades de los usuarios, también se podrá establecer horario matinal.

Durante el mes de Agosto, la ludoteca permanecerá cerrada.

El horario podrá ser modificado por el Ayuntamiento de Esquivias en cualquier momento, en función de la demanda, necesidades y del interés general.

El número de plazas de la ludoteca será de 80.

Dadas las características del centro, el número de plazas por grupo será de 20, quedando reservadas dos plazas por grupo para la gestión de los Servicios Sociales.

El criterio principal para la organización de los grupos será la edad, con un máximo de 20 niños por grupo.

Artículo 13. Solicitud de plazas y documentación necesaria. Criterios de admisión.

Una vez publicado el período de solicitud de plazas en la ludoteca, dicha solicitud será recogida en la propia ludoteca en el horario previamente establecido a tal efecto.

Las plazas de la ludoteca se adjudicarán conforme a los criterios de selección que en cada convocatoria establezca el Ayuntamiento de Esquivias. Como regla general se establece el criterio de orden de inscripción, intentando nivelar el número de alumnos/as en los distintos grupos de edad.

En cualquier caso, en caso de empate, se tendrá en cuenta el criterio de orden de inscripción de solicitudes para cada uno de los tramos de edad.

REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERIOR

Ludoteca Municipal de Esquivias

No quedarán las plazas reservadas de un año para otro, siendo necesario volver a solicitar dicha plaza en el plazo establecido.

Junto con la solicitud deberán aportar la siguiente documentación:

- Justificante de estar empadronado en el municipio de Esquivias.
- Fotocopia del libro de familia.
- Fotocopia del DNI de los padres.

Una vez sea publicada la lista de los niños que han obtenido plaza en la ludoteca, para formalizar la inscripción deberán aportar la siguiente documentación dentro del plazo exigido:

- Informe médico actualizado en el que haga constar que el menor no padece enfermedad infecto-contagiosa que impida su integración en el Centro, así como si padece cualquier otra enfermedad.
- Cartilla de vacunaciones o, en su defecto, informe médico.
- Fotocopia de la cartilla de asistencia médica.
- Dos fotografías de tamaño carnet.
- Autorización firmada por los padres
- 1 taza de agua con el nombre

Para aquellos participantes con características especiales:

Para aquellos participantes con características especiales (discapacidad, problemas conductuales, dificultad social,.....) se establecen unos protocolos especiales en relación a:

1. Cada caso especial se valora individualmente, teniendo en cuenta las características propias del grupo ya formado en el que vaya a participar.

2. Es necesario presentar por parte de los familiares, un INFORME sobre el niñ@s, realizado por algún profesional, en el que conste el tipo y el grado de discapacidad o dificultad, así como las pautas a seguir en relación con su comportamiento.

3. Se establece un PERIODO DE ADAPTACION Y OBSERVACION DE FUNCIONAMIENTO EN GRUPO, que dura los primeros quince días de asistencia a la Ludoteca.

En caso de que el niñ@s/a no logre adaptarse a la dinámica grupal de la Ludoteca, el equipo educativo, previa consulta a los Servicios Sociales Municipales, le sugerirá a sus familiares otros servicios donde pudiera adaptarse de forma más positiva o establecer un programa individual.

Para los que hayan quedado fuera de la primera selección:

- Se realizará una lista de espera con todos aquellos que hayan solicitado plaza pero no se le haya adjudicado. Esta lista de reservas se utilizará para cubrir posibles bajas.
- Si no se formaliza la inscripción en el periodo marcado, se entenderá como renuncia de la plaza y se avisará al siguiente en la lista de espera.
- En el caso de los niños que acceden a la plaza con posterioridad debido a que quedan plazas vacantes deberá aportar toda la documentación dentro de los 10 días siguientes a la comunicación de la vacante, y en ningún caso se podrán incorporar a la Ludoteca sin ella.

Artículo 14. Casos de Urgencia Social.

Los casos de urgencia social, descritos como situaciones de riesgo y desamparo, así como cualesquiera otros que puedan surgir a lo largo del Curso deberán de ser valorados por los Servicios Sociales.

A tal fin serán reservadas dos plazas para cada uno de los tramos de edad para ser gestionadas por los Servicios Sociales.

La admisión en el Centro como caso de urgencia social no conlleva la exención del pago de las mensualidades ni de la documentación exigida.

Artículo 15. Condiciones de baja de usuario.

Las bajas deberán ser solicitadas por escrito y **surtirán efecto económico (pago de la tasa) para el mes siguiente al de la solicitud.** La no asistencia del menor al centro no supondrá por sí sola la baja, ni dejarán por ello de devengarse las tasas correspondientes, ni, por tanto, conllevará la devolución de las cuotas satisfechas.

Cuando un/a niño/a tenga repetidas faltas de asistencia sin justificar se avisará a sus familiares para su justificación o baja del servicio, sin tener derecho a la devolución de la cuota correspondiente, procediendo a la incorporación del siguiente niño/a procedente de la lista de reserva.

Causas de baja:

- Incumplimiento de la edad reglamentaria para la permanencia en la Ludoteca. A estos efectos la fecha de baja será la de finalización del Curso.

REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERIOR

Ludoteca Municipal de Esquivias

- Solicitud de baja por parte de los padres o tutores legales, con efecto desde el momento de la solicitud.
- No abono de la mensualidad durante el período natural del mes correspondiente.
- Comprobación de falsedad en los datos o documentos aportados.
- La falta de asistencia no justificada al Centro durante dos semanas continuadas o discontinua durante un mes.
- Retraso continuado o discontinuo pero persistente en la llegada y recogida de los niños al Centro por parte de padres, abuelos o tutores legales.

Artículo 16. Forma de pago.

Los padres o tutores legales tendrán la obligación de pagar la cuota que así se determine por el Ayuntamiento de Esquivias, mediante la Ordenanza Fiscal Reguladora de la tasa del servicio.

La obligación del pago nace desde que se inicie la prestación del servicio, si bien el pago del mismo deberá realizarse con carácter previo, dentro del plazo comprendido entre los días 1 al 5 de cada mes, mediante domiciliación bancaria o mediante ingreso o transferencia en la cuenta habilitada a tal fin por el Ayuntamiento.

Las cuotas tendrán carácter mensual y serán irreducibles, no procediendo, por tanto, su prorrateo en los casos de alta o baja.

Las deudas por éstos precios se exigirán por el procedimiento administrativo de apremio.

Artículo 17. Derechos y Deberes.

Derechos:

- Los que reconoce la Constitución Española, los Tratados Internacionales y los demás derechos garantizados por el Ordenamiento Jurídico.
- Hacer uso de la Ludoteca Municipal disfrutando de sus bienes y servicios.
- Solicitar información de las actividades y programa.
- Manifestar sus inquietudes y propuestas.

Deberes:

- Respeto en general a los usuarios y a los profesionales destinados al servicio.
- Hacer uso correcto de los bienes y servicios de la Ludoteca.
- **Cumplir con el Reglamento de Uso de la Ludoteca.**
- Los usuarios deberán atender las indicaciones referentes a usos de los diferentes materiales que les sean planteados por los responsables de la instalación.
- Respetar los horarios de entrada y salida del centro, incluso podrá ser expulsado del centro el menor por retraso reiterado.
- Pagar las cuotas de acuerdo con la Ordenanza Fiscal reguladora de las Tasas de la Ludoteca Municipal.

Artículo 18. Normas de Convivencia.

a) De carácter general

- Es importante que los niños/as acudan a la ludoteca con ropa cómoda, desaconsejándose petos y cualquier otra vestimenta que impida la autonomía de los niños.
- Los niños y niñas serán acompañados a la entrada de la ludoteca y allí mismo serán recogidos. Los padres se responsabilizarán de los niños desde el momento de su presencia en el aula o en el centro.
- En caso de tener que acudir fuera del horario establecido deberá ser justificado.
- En el caso de que el niño/a vaya a ser recogido por personas distintas a las habituales hay que avisar al Centro o adjuntar autorización escrita.
- No se admiten visitas durante el horario de ludoteca.
- Es importantísimo respetar los horarios de entrada y salida establecidos.
- Las familias y los ludotecarios/as respetarán los canales de información y comunicación establecidos con el fin de no interferir en la dinámica del Centro.
- En el Centro no se podrá fumar, en cumplimiento de la normativa vigente.

b) Aspectos sanitarios.

- Los niños no deben asistir al Centro si presentan síntomas de enfermedad: fiebre, diarrea, conjuntivitis, pediculosis (piojos) o cualquier enfermedad infecto-contagiosa.

REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERIOR

Ludoteca Municipal de Esquivias

- No se administrarán medicamentos en el Centro, salvo en caso de extrema necesidad, y siempre con la autorización expresa y escrita de los padres en la que asuman toda la responsabilidad en la delegación de dichas funciones.
- En el caso de que los niños presenten síntomas de enfermedad durante su estancia en el Centro se avisará a los padres para que, en la medida de sus posibilidades, lo recojan lo antes posible.
- En caso de accidente o fiebre muy alta el niño será trasladado al Centro Sanitario más próximo, comunicándolo a la familia.
- Es necesario cuidar la higiene personal de los niños.

Artículo 19. Resolución de Conflictos.

En caso de surgir un conflicto no regulado en este Reglamento de Régimen Interior, el Centro abogará por la solución consensuada del mismo procurando integrar las distintas posturas en una solución única que satisfaga a todos y permita continuar trabajando en los objetivos comunes.

Artículo 20: Infracciones.

Se considera infracción el incumplimiento total o parcial de las obligaciones establecidas en el presente reglamento:

Se consideran infracciones **leves** (contrarias a las normas de convivencia y del centro):

- No mostrar la debida diligencia en la utilización de las instalaciones y el material.
- No atender las indicaciones y órdenes dadas por los responsables del servicio.

Son infracciones **graves** (gravemente perjudiciales para la convivencia):

- La reiteración en la comisión de infracciones leves.
- El no mantener el debido respeto al resto de los usuarios.
- El no mantener el debido respeto al personal encargado del servicio.
- Causar de forma intencionada daños en las instalaciones o en el material de la ludoteca.
- Alterar el orden e impedir el adecuado desarrollo de las actividades programadas.

Son infracciones **muy graves** (muy gravemente perjudiciales para la convivencia):

- La comisión reiterada de infracciones graves.

Artículo 21. Sanciones.

Las infracciones **leves** serán sancionadas con la expulsión de la ludoteca por el plazo de una semana.

Las infracciones **graves** serán sancionadas con la expulsión de la ludoteca por el plazo de un mes y, en su caso, con una multa equivalente al coste de los daños causados al material o a las instalaciones.

Las infracciones **muy graves** serán sancionadas con la expulsión definitiva de la ludoteca y, en su caso, con una multa equivalente al doble del coste de los daños causados al material o a las instalaciones.

Artículo 22. Vigencia.

La presente Ordenanza entrará en vigor una vez se haya publicado su texto en el B.O. de la Provincia de Toledo, y haya transcurrido el plazo de 15 días desde la comunicación a la Administración de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, conforme lo regulado en el artº. 65.2 de la Ley 7/1985, Reguladora de la Bases de Régimen Local, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

El Pleno del Ayuntamiento de Esquivias, en sesión ordinaria celebrada el día 11 de noviembre de 2013, acordó la aprobación inicial del Reglamento de Régimen Interno del Servicio de Ludoteca municipal, expuesto al público el expediente mediante anuncio en el B.O. de la Provincia núm. 265 de fecha 19 de noviembre de 2013, por plazo de treinta días hábiles, el acuerdo ha resultado definitivo al no haberse formulado alegaciones, comenzando a regir con efectos del día 1 de enero de 2014, y continuará vigente en tanto no se acuerde su modificación o derogación. En caso de modificación parcial de este Reglamento, los artículos no modificados continuarán vigentes.